



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR16-35
miércoles, 27 de enero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora YADIRA EUGENIA ROJAS MOTTA, contra la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 26 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal nominado, el cual desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, la señora YADIRA EUGENIA ROJAS MOTTA presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

La recurrente manifiesta no estar de acuerdo con el puntaje obtenido en el factor de capacitación adicional porque no se tuvo en cuenta la especialización en Derecho Administrativo que cursó en la Universidad Libre, cuya certificación adjunto al momento de la inscripción.

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 3.5.9 señala que “la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de posgrado relacionados con



el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado o del diploma que certifique la realización de cursos de formación" (subraya no es original).

Por lo tanto, el cargo está llamado a prosperar, toda vez que se encuentra acreditado con los documentos que la recurrente aportó al momento de la inscripción, que para la fecha había cursado y aprobado cada una de las asignaturas que conforman la especialización en Derecho Administrativo en la Universidad Libre.

Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje de la señora YADIRA EUGENIA ROJAS MOTTA asignado en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de capacitación adicional, asignándole 20 puntos, quedando igual los demás factores calificados.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
YADIRA EUGENIA ROJAS MOTTA	36.294.155	302,06	153,50	80,22	20	0	555,78

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. MODIFICAR el puntaje correspondiente al factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria de la concursante YADIRA EUGENIA ROJAS MOTTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.156.159, contenidos en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

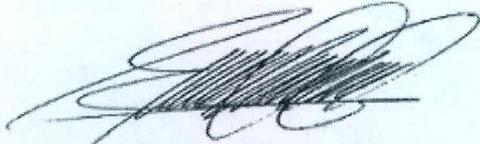
NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
YADIRA EUGENIA ROJAS MOTTA	36.294.155	302,06	153,50	80,22	20	0	555,78

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHR16-35 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora YADIRA EUGENIA ROJAS MOTTA, contra la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015"

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

CSJH/ERS/DPR

*Consejo Superior
de la Judicatura*

